

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.416

LEY 2416

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2416

LEY 2416.

Creación del Partido General Belgrano.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC

ARTÍCULO 1°. Créase el Partido de General Belgrano, tomando zonas de los Partidos Las Flores y Pila, teniendo por límites al Nordeste, el río Salado, al Sudoeste, los límites divisorios a ese rumbo, de las propiedades de Alejo Barrera, Juan Becaford, Reyes, Alvarez, Ferrand, Recabarra, Concha, Soria, Potis, Romero, Antonio Márquez, Dubaco, Justo Leustan, Reles, Francisco Chas e hijos, Portal, José B. Arca, (Partido de Las Flores) y Rosa A. de Ibáñez (Partido de Pila), cerrando el perímetro la divisoria en el Saladillo; al Oeste y por el S.E. una línea, que partiendo del río Salado, siga el límite de la propiedad de Braulio Romero y atraviese el campo de Rosa A. de Ibáñez, hasta la línea límite S. E.

ARTÍCULO 2°. Desígnase como cabeza del Partido al pueblo del Salado, que se denominará General Belgrano.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2416. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).